



DIRECCIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No. 001 DEL 7 DE MARZO DE 2019

Por medio de la cual se establecen criterios, requisitos y procedimientos para definir las candidaturas que el Partido Alianza Verde avalará para la elección de alcaldes, gobernadores, juntas administradoras locales, concejos municipales y asambleas departamentales, en las elecciones del 27 de octubre de 2019.

La Dirección Nacional del Partido Alianza Verde en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 108 de la Constitución Política, dispone que “(...) Los Partidos y Movimientos Políticos, con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a las elecciones. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.”

SEGUNDO: Qué el artículo 107 de la Carta Política estipula que “(...) Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.”

“Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.”

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24

Tel (571) 656 3000 – 656 3001

Bogotá, Colombia



TERCERO: Que el artículo 259 de la Constitución Política, desarrollado en la Ley 131 de 1994 reglamentó el Voto Programático, como “(...) mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos que votan para elegir gobernadores y alcaldes imponen como mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura.”

CUARTO: Que el artículo 263 de la Constitución Política establece, que “(...) Para todos los procesos de elección popular, los Partidos y Movimientos Políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección.”

QUINTO: Que la ley 1475 de 2011, en su artículo 28 establece que “Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatas y candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Dichos candidatos deberán ser escogidos mediante procedimientos democráticos, de conformidad con sus estatutos. Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros.”

SEXTO: Que el artículo 10 de los Estatutos del Partido Alianza Verde consagra, que es un derecho de los afiliados, “(...) recibir el aval del partido, para participar en su nombre en las diferentes elecciones donde se provean cargos de representación popular.”

SÉPTIMO: Qué el Artículo 57 de los Estatutos del Partido, señala que: “La Dirección Nacional del Partido, es la única instancia con facultad para aprobar las solicitudes de aval o coaliciones que se formulen, directamente o a través de las Direcciones Departamentales, Distrital, Municipales, previo concepto del Veedor/a Nacional. Una vez los avales sean aprobados por la Dirección Nacional, estos serán expedidos por los Representantes Legales del Partido. Las solicitudes de aval de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Senado de la República, Cámara de Representantes y Parlamento

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24

Tel (571) 656 3000 – 656 3001

Bogotá, Colombia



Andino, candidatos a Gobernaciones, Alcaldías de ciudades Capitales y Alcaldías de ciudades con poblaciones mayores a cien mil (100.000) habitantes, serán estudiadas y decididas únicamente por la Dirección Nacional.

La Dirección Nacional podrá delegar la facultad de otorgar avales a candidatos para Alcaldías, Asambleas, Concejos y Juntas Administradoras Locales según el caso, siempre y cuando se haya cumplido con la totalidad de los requisitos y procedimientos, estipulados para tal efecto”. Esta delegación podrá hacerse efectiva en aplicación de los estatutos y en los términos de la presente Resolución.

La Dirección Nacional intervendrá en la toma de decisiones sobre candidaturas, coaliciones o alianzas, durante el proceso de formación de las mismas, en los casos que se presenten conflictos que no pudieren ser resueltos por la respectiva Dirección Departamental, en concordancia con el artículo 66 de los Estatutos “No se podrán realizar alianzas o coaliciones sin previa autorización de la Dirección Nacional.”.

En caso de no existir acuerdo para la selección de un candidato, la Dirección Nacional definirá el candidato o el procedimiento para la selección. En todo caso la Dirección Nacional o a quien ésta delegue y haga sus veces, se reserva el derecho de evaluar aquellos avales que considere de especial importancia.

OCTAVO: Que los Estatutos del Partido señalan, que el avalado asume la responsabilidad de defender la Constitución, la Ley, los valores, principios y prioridades consagrados en estos Estatutos; defenderá la decisión de sus electores con el fin de desarrollar el programa del Partido y se compromete a rendir cuentas a sus electores y a la sociedad.

NOVENO: Que es necesario reglamentar los requisitos que deben cumplir quienes aspiren a nombre del Partido Alianza Verde, a postular su candidatura a un cargo de elección popular, así como el procedimiento para el otorgamiento del respectivo aval.

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24
Tel (571) 656 3000 – 656 3001
Bogotá, Colombia



DÉCIMO: Que los partidos políticos por Ley, están obligados a proscribir la doble militancia, para lo cual la Ley los faculta para reglamentar el otorgamiento de sus avales.

UNDÉCIMO: El reconocimiento y autonomía de las regiones es un principio estatutario del Partido Alianza Verde, que se desarrolla en el ejercicio de postulación de candidatos a corporaciones públicas y cargos uninominales por parte de las Direcciones Municipales y Departamentales, como propuesta a consideración a la Dirección Nacional del Partido o quien haga sus veces.

DUODÉCIMO: Que el artículo 48 de la Ley 130 de 1994 estableció: “Los partidos y movimientos políticos designarán un veedor que tendrá como función primordial, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones del elegido.”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Principios Rectores. El Partido Alianza Verde en lo que respecta a la definición de candidaturas y la política de alianzas seguirá los siguientes principios rectores:

1. El Partido Alianza Verde se define como una fuerza política para la construcción de un gran bloque alternativo para alcanzar el poder político en Colombia.
2. El Partido Alianza Verde será la gran plataforma de participación de todos los sectores políticos, independientes, ciudadanos, alternativos que interprete la expresión de los casi 12 millones de ciudadanos que participaron en la consulta anticorrupción.
3. Impulsaremos una amplia y generosa política de alianzas, con un profundo rigor ético.
4. Somos un Partido con vocación de poder, para lo cual fortaleceremos una cultura política que logre los resultados necesarios para satisfacer las expectativas ciudadanas y ser gobierno en Colombia.
5. Los dirigentes y candidatos del Partido Alianza Verde, tomarán decisiones guiados por la responsabilidad pública y el interés general sobre los intereses particulares.

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24
Tel (571) 656 3000 – 656 3001
Bogotá, Colombia



6. El crecimiento del Partido Alianza Verde se orientará hacia los nuevos votantes, las nuevas ciudadanías y las personas provenientes de otras fuerzas políticas que cumplan con los principios éticos de nuestra colectividad.

ARTÍCULO 2. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto definir los requisitos necesarios para la postulación de candidatos del Partido Alianza Verde, así como el procedimiento de inscripción a cargos uninominales y la conformación de listas para corporaciones públicas, para los comicios electorales que se llevarán a cabo el 27 de octubre del 2019.

ARTÍCULO 3. Competencia. La Dirección Nacional del Partido Alianza Verde, directamente o a través de sus delegados, configuran la única instancia facultada para aprobar la expedición de avales a los militantes que hubiesen sido postulados directamente o a través de las Direcciones Departamentales o Distrital.

Una vez los avales sean aprobados por la Dirección Nacional, previo concepto del Veedor, estos serán expedidos por los Representantes Legales del Partido.

Los representantes legales del partido podrán autorizar y delegar a personas de su absoluta confianza, en cada territorio la firma de los avales de acuerdo con lo establecido por la Ley, con el cumplimiento de todos los requisitos

ARTÍCULO 4. Inscripción y Postulaciones para ser Candidatos en las Elecciones a Cargos Uninominales y Corporaciones Públicas de 2019. Cualquier militante del Partido Alianza Verde podrá inscribirse, para que se estudié la pertinencia de la solicitud de aval, en el marco de las directrices adoptadas por la Dirección Nacional, en especial las consagradas en la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO 5. Requisitos Para la Postulación. Los solicitantes deberán acreditar los siguientes requisitos generales:

1. Ser afiliado formalmente al Partido, para lo cual deben llenar los formularios de afiliación disponibles en la página web del Partido www.alianzaverde.org.co

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24

Tel (571) 656 3000 – 656 3001

Bogotá, Colombia



2. No ostentar credencial o representación política, ni ejercer militancia en otro partido o movimiento político que configuren doble militancia
3. Cumplir con los requisitos señalados en la Constitución y en la Ley para el ejercicio del cargo de elección popular al cual aspira mediante su inscripción.
4. Tramitar la solicitud de aval conforme a los lineamientos y procedimientos dispuestos por el Partido.
5. No hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, en los términos de la Constitución y la Ley.
6. Quienes actualmente ocupen un cargo de elección popular con aval de la Alianza Verde, tendrán que haber rendido cuentas con anterioridad a la solicitud del aval conforme a los lineamientos del Partido y haber sido autorizados por el Veedor del Partido.
7. Aceptar de manera expresa e inequívoca los compromisos contemplados en el formato del SELLO VERDE, el cual debe ser incluido en el programa de gobierno o en los compromisos y publicidad de la campaña electoral ante la ciudadanía.
8. Autorizar al Partido Alianza Verde, la búsqueda de información general con fines de verificación, en medios de comunicación (internet), redes sociales, comentarios en artículos de prensa, editoriales, noticias, Ventanilla Única del Ministerio del Interior, entre otros.

ARTÍCULO 6. Formatos. Para postularse como candidatos del Partido Alianza Verde, todas y todos los aspirantes deberán adoptar los formatos que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran en la página web del Partido www.alianzaverde.org.co

Formato 1. certificado de afiliación al partido alianza verde

Formato 2. solicitud de aval partido alianza verde 2019.

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24
Tel (571) 656 3000 – 656 3001
Bogotá, Colombia



Formato 3. hoja de vida de la función pública.

Formato 4. declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada y declaración de conflictos de interés para el cargo al cual aspira por elección popular.

Formato 5. relación de investigaciones anteriores y en curso en materia fiscal, penal, disciplinaria y/o de cualquier otra naturaleza.

Formato 6. firmar el compromiso de adoptar y cumplir con el mandato de principios contenido en el sello verde (En los términos de lo definido en el contenido de PISTA: Paz y Participación; Igualdad e Inclusión; Seguridad; Transparencia y Anticorrupción; Ambiente y Desarrollo Sostenible)

PARÁGRAFO: La fecha de expedición de las Certificaciones y los Formatos no podrá ser superior a treinta (30) días, al momento de la presentación de la solicitud ante el Partido.

ARTÍCULO 7. Soportes Documentales. La postulación de candidaturas deberá estar acompañada, de los siguientes soportes documentales:

1. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Especial, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
3. Certificado de Responsabilidad Fiscal, expedido por la Contraloría General de la República.
4. Certificado Judicial, expedido por La Policía Nacional.
5. Antecedentes Disciplinarios Profesionales.
6. Formatos de solicitud de aval completamente diligenciados.
7. Pantallazo del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24
Tel (571) 656 3000 – 656 3001
Bogotá, Colombia



ARTÍCULO 8. Garantía de Rendición de Cuentas de Campaña. Los candidatos que obtengan el aval del Partido, están en la obligación legal de presentar las cuentas de campaña de manera transparente y oportuna, cumpliendo con el aplicativo de Cuentas Claras establecido por el Consejo Nacional Electoral en los 15 días siguientes al evento electoral del 27 de octubre de 2019.

Con este propósito el partido establecerá un sistema de capacitación, control y seguimiento.

ARTÍCULO 9. Procedimiento de Inscripción y Postulaciones. Todos los ciudadanos interesados en ser candidatos o candidatas por el Partido Alianza Verde, para cualquiera de los cargos a elegirse en las elecciones del próximo 27 de octubre de 2019, deberán inscribirse obligatoriamente en la página web del Partido www.alianzaverde.org.co.

Los aspirantes a Juntas Administradoras Locales, Concejos, Asambleas, Alcaldías y Gobernaciones, deberán realizar su inscripción y postulación hasta el 10 de junio de 2019, a través de la plataforma disponible en la página web del Partido. Las Direcciones Municipales, donde se hayan constituido formalmente ante la Dirección Departamental, recibirán de la Secretaría General del Partido todas las inscripciones de precandidaturas inscritas en la plataforma web antes mencionada.

La Dirección Municipal, dentro de los siete (7) días calendario siguientes, deberá analizar la documentación allegada conforme a los requerimientos legales y estatutarios y estructurar las listas a corporaciones públicas correspondientes, así como la postulación de la candidatura a la Alcaldía, sin perjuicio de la revisión que las directivas nacionales y el Veedor realicen de los inscritos. A más tardar el 20 de junio de esta anualidad, la Dirección Municipal deberá enviar a la Departamental el concepto de la conveniencia política de la lista postulada y de la candidatura a la alcaldía. La lista conformada, junto con el concepto de su conveniencia política, así como sobre la candidatura a la Alcaldía, debe ser radicado a más tardar el 20 de junio en la respectiva Dirección Departamental.

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24

Tel (571) 656 3000 – 656 3001

Bogotá, Colombia



La Dirección Departamental asumirá el estudio y la aprobación de los avales para los candidatos y candidatas inscritos en municipios donde no se encuentre constituida y reconocida una Dirección Municipal.

La Dirección Departamental, revisará y analizará la estructuración de la lista de candidatos y candidatas aportada por las Direcciones Municipales y presentará las recomendaciones respectivas a la Dirección Nacional a más tardar el 25 de junio de 2019.

Los aspirantes a Concejo o Alcaldía de Capital de Departamento, Asamblea Departamental y Gobernación, deberán realizar su inscripción y postulación como candidatos o candidatas hasta el 10 de junio de 2019, a través de la plataforma disponible en la página web del Partido. Las Direcciones Departamentales, formalmente constituidas ante la Dirección Nacional, recibirán de la Secretaría General del Partido todas las inscripciones de precandidaturas inscritas en la plataforma web antes mencionada.

Dentro de los siete (7) días calendario siguientes, la Dirección Departamental deberá analizar la documentación allegada conforme a los requerimientos legales y estatutarios y constituirá la lista de candidatos a Concejo de Capital, Asamblea Departamental, así como la postulación de la candidatura a la Alcaldía de Capital y Gobernación. La lista conformada, junto con el concepto de su conveniencia política, así como sobre la candidatura a la Alcaldía y a la Gobernación, debe ser allegada a más tardar el 25 de junio a la Comisión Nacional de Avales o a quien la Dirección Nacional delegue para el trámite y otorgamiento de avales.

ARTÍCULO 10. Obligatoriedad de la Certificación y Concepto de Idoneidad del Veedor Nacional del Partido. El Veedor Nacional de la Alianza Verde, deberá expedir una certificación del cumplimiento de los deberes y obligaciones de cada uno de los ediles, concejales y diputados que aspiren nuevamente a ser elegidos por el Partido, sin la cual su postulación no será válida.

Para emitir dicha certificación el Veedor deberá tener en cuenta el informe de la Dirección Departamental sobre rendición de cuentas del elegido, así como del compromiso con el Partido; asistencia a las convocatorias y desempeño político

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24

Tel (571) 656 3000 – 656 3001

Bogotá, Colombia



electoral en las últimas campañas adelantadas por el partido tales como: Elección de senadores y representantes, campaña presidencial, y Consulta Anticorrupción.

Las Direcciones Departamentales deberán presentar ante el Veedor Nacional del Partido, informe escrito del desempeño de sus ediles, concejales y diputados en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de la expedición de la presente resolución. En todo caso, este informe puede ser allegado al Veedor por cualquier militante de esta colectividad.

El Veedor, además, emitirá concepto de idoneidad de todos los candidatos. Con el objeto de expedir su concepto, el Veedor Nacional deberá considerar los principios y valores de la Alianza Verde establecidos estatutaria y reglamentariamente, así como el estudio de la información aportada por los precandidatos y precandidatas en los formatos y soportes documentales al momento de su inscripción a través de la página web del Partido, establecidos por la Dirección Nacional. Para el efecto se deberán considerar entre otros aspectos los siguientes:

Revisar que todos los formatos que ha establecido la Dirección Nacional, se encuentren debidamente y completamente diligenciados; hayan sido suscritos por quien corresponde y acompañados por los respectivos soportes documentales. La inscripción o postulación que no esté debidamente diligenciada y soportada completamente, no podrá ser considerada por la Dirección Nacional. Para lo anterior se realizarán las siguientes actividades:

- a) Verificar que el aspirante a ser postulado, no está incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para el cargo al cual aspira.
- b) Analizar toda la información contenida en los formatos adoptados con la presente Resolución.
- c) Verificar el contenido y vigencia de los certificados; Antecedentes Disciplinarios, Responsabilidad Fiscal, Profesional y Judicial y pantallazo del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24
Tel (571) 656 3000 – 656 3001
Bogotá, Colombia



- d) Búsqueda de información del aspirante a ser postulado, en medios de comunicación, redes sociales, comentarios en artículos de prensa, editoriales, noticias, videos, etc.
- e) Presentar ante la Ventanilla Única del Ministerio del Interior las solicitudes de revisión de antecedentes de cada una de las personas que sean candidatizadas a conformar las listas a Juntas Administradoras Locales, Concejos y Asambleas y de los y las candidatas a alcaldías y gobernaciones. También le compete al Veedor del Partido hacer seguimiento a esta gestión ante el Ministerio del Interior para garantizar que se realice en los tiempos adecuados y se obtenga respuesta oportuna.
- f) La autorización otorgada por el aspirante a ser postulado, y contenida en el respectivo formato de Autorización Antecedentes Judiciales, faculta al Partido Alianza Verde, para solicitar y verificar antecedentes judiciales del mismo (no es igual al Certificado de Antecedentes).

ARTÍCULO 11. Criterios para la Conformación de Listas. Las Direcciones Municipales y Departamentales al momento de conformar las listas para corporaciones públicas, deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros. (Artículo 28 de la Ley 1475 de 2011).
- b) Las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, podrán conformarse con un mínimo un de 10% de jóvenes, menores de 28 años -exceptuando su resultado-.

PARÁGRAFO 1. Cuando el número de aspirantes a ocupar un lugar en las listas sea superior al número total de curules a proveer y no se pueda alcanzar el consenso para conformar la respectiva lista a presentar a la Dirección Nacional o su delegada, se podrá optar por realizar consultas populares para la escogencia de los integrantes de la lista respectiva. La lista estará ordenada según el resultado en la respectiva consulta popular, siempre y cuando al momento de su inscripción ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24
Tel (571) 656 3000 – 656 3001
Bogotá, Colombia



realizar la consulta se haya cumplido con lo definido en el presente Artículo en lo atinente a las cuotas de género y juventud.

PARÁGRAFO 2. En el caso que se acuerde realizar consulta popular en los términos del Artículo 5º de la Ley 1475 de 2011, el Partido deberá presentar antes del 26 de febrero de 2019 ante el Consejo Nacional Electoral la solicitud de realizar consulta en la respectiva circunscripción electoral. Igualmente, el Partido debe consolidar las candidaturas a más tardar el 8 de abril de 2019 para inscribir ante la Registraduría Nacional del Estado Civil las listas consolidadas de precandidatos y precandidatas a más tardar el 12 de abril de este mismo año, de quienes irán a la consulta popular.

ARTÍCULO 12. Criterios para Definir Candidaturas a Gobernación y Alcaldías. Los aspirantes a ser candidatos o candidatas a gobernaciones y alcaldías deberán inscribirse en la plataforma de la página web del Partido y llenar la totalidad de los requisitos allí exigidos. Una vez se surtan los procedimientos definidos en la presente Resolución para las instancias municipales y departamentales serán estudiadas por la Comisión Nacional de Avales y se decidirá sobre su aval.

En los casos donde se presente la posibilidad se promoverán las listas en coalición y las candidaturas a gobernaciones y alcaldías, estas serán autorizadas por la Dirección Nacional y se podrá acordar con las otras movimientos significativos de ciudadanos o partidos políticos con personería jurídica que participen del proceso de coalición, la realización de consultas populares interpartidistas para definir la candidatura de coalición en los términos definidos en el Artículo 5 de la Ley 1475 de 2011, siguiendo los procedimientos definidos por las Resoluciones 3077 de 2018, 3240 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el Calendario Electoral para Consultas expedido a través de la Resolución 386 de 2019 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La pertinencia de estos acuerdos o de estas alianzas se fundamentarán en los y acuerdos programáticos y la conveniencia a la hora del resultado electoral.

ARTÍCULO 13. Competencia para Otorgar Avales. La Dirección Nacional del Partido Alianza Verde delegará la recepción, trámite, aprobación o negación de

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24

Tel (571) 656 3000 – 656 3001

Bogotá, Colombia



las solicitudes de aval de candidatas o candidatos a gobernaciones, alcaldías, asambleas, concejos municipales y juntas administradoras locales en la Comisión Nacional de Avaluos que estará integrada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido y los integrantes del Congreso de la República.

PARÁGRAFO 1. La Comisión Nacional de Avaluos, se dará su propio reglamento.

PARÁGRAFO 2. Para la conformación del quórum decisorio será suficiente con un número plural de Congresistas.

PARÁGRAFO 3. La presencia y participación al interior del Comité Nacional de Avaluos será personal e indelegable.

PARÁGRAFO 4. Para el estudio y análisis de las inscripciones de candidatos en los departamentos, se conformará un comité de avaluos, compuesto por los integrantes de la Dirección Departamental respectiva. Quienes sean candidatos y pertenezcan a las Direcciones Departamentales no podrán participar de la discusión y aprobación de su propia lista o aval.

ARTICULO 14. Significado del Aval. El Aval del Partido Alianza Verde es la garantía que un candidato es ético, legal y competente para ejercer el cargo al cual aspira y está comprometido con los principios y prioridades de la colectividad.

Será igualmente la expresión de la confianza en las personas que se postulan como candidatos a cualquier cargo de elección popular, quienes asumen a partir del momento de su aceptación, el compromiso de atender de manera irrestricta las reglas de la organización y los principios rectores adoptados por la Alianza Verde; actuar con absoluta transparencia en todos los actos que realicen como candidatos y como servidores públicos en el ejercicio de sus funciones en caso de resultar electos.

ARTÍCULO 15. Perfil del Candidato, Sello Verde y Política de Alianzas. Los candidatos del Partido Alianza Verde deberán cumplir con los requisitos de liderazgo, idoneidad, responsabilidad, compromiso con el Partido y sus electores, buena imagen ante la comunidad y trayectoria política; su prestigio y

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24

Tel (571) 656 3000 – 656 3001

Bogotá, Colombia



comportamiento ético como persona y como dirigente social serán elementos a tener en cuenta a la hora de definir la candidatura. La procedencia de otros partidos políticos por sí misma, no constituye veto o exclusión al candidato.

Los compromisos serán establecidos en documento adjunto a esta Resolución, que contendrá el perfil de los candidatos, las definiciones programáticas contenidas en el Sello Verde y la política de alianzas.

Los avalados por el Partido Alianza Verde, se comprometen a incorporar y aplicar los postulados del SELLO VERDE dentro de su programa de gobierno y de gestión y ejercerlo durante su mandato.

Los compromisos del SELLO VERDE según la competencia del cargo de elección son:

- a) Efectuar cada año, el sistema de presupuesto participativo, para definir la inversión en el Departamento o Municipio.
- b) Implementar los programas públicos de atención a la primera infancia, que cubran con calidad los derechos fundamentales de los niños y niñas. Aunado a lo anterior, procurar que todos los niños y niñas de 0 a 5 años de estratos 0,1 y 2 se incorporen a éstos programas.
- c) Propender por la protección del agua, por encima de intereses económicos como el desarrollo de la minería la explotación minera, para ello apoyará a la ciudadanía en la implementación del mecanismo de consulta popular.
- d) Gestionar y ejecutar acciones tendientes a valorar y mitigar los impactos ambientales en los proyectos de inversión pública y privada que se hagan durante su administración.
- e) Promover y financiar iniciativas de respeto, inclusión y cultura ciudadana para todos los ciudadanos, en particular para los más afectados por discriminación de raza, étnia, género y orientación sexual.
- f) Propiciar una real equidad de género, mediante la inserción laboral de las mujeres.
- g) Incentivar la movilidad en transporte público y alternativo, el respeto a los peatones y el uso masivo y cotidiano del transporte. En el marco de este

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24
Tel (571) 656 3000 – 656 3001
Bogotá, Colombia



compromiso debe construir infraestructura pública que haga efectiva la movilidad en transporte público y alternativo y debe motivar la participación privada necesaria para generar alianzas público-privadas que desarrollen el proyecto de movilidad sostenible.

- h) Facilitar el proceso de paz y la participación de la ciudadanía en el mismo, respetando las diferencias de criterio y opinión. Así mismo apoyará las iniciativas gubernamentales y sociales que faciliten el cumplimiento de los acuerdos de paz, y los compromisos con la ciudadanía que de él se deriven.
- i) Rendir cuentas anualmente a la ciudadanía y al partido, mediante la elaboración de un informe público y la realización de una audiencia pública. El informe contendrá como mínimo el estado actualizado de la ejecución de su Plan de Desarrollo, el estado actualizado de la ejecución del presupuesto anual incluyendo un informe específico sobre la inversión y ejecución de los programas del presupuesto participativo, una descripción del estado del arte de los índices básicos de calidad de vida de los ciudadanos (disminución de la pobreza, ampliación de cobertura en salud y educación, disminución del desempleo, crecimiento de la economía del municipio), un inventario de los convenios gestionados con entidades públicas y privadas para garantizar el transporte público y alternativo, un informe de la implementación y cobertura de los programas públicos de atención a la primera infancia, un informe sobre el trabajo realizado en temas de mitigación de impacto ambiental, protección del agua y programas de inclusión y participación política de mujeres, y una descripción del impacto del proceso de paz en las políticas públicas locales. Dicho informe deberá ser público y en formato estándar.

PARÁGRAFO. Incumplir el SELLO VERDE, implica perder el derecho a ser avalado para su próxima candidatura por el Partido.

ARTICULO 16. Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas es un requisito necesario para la renovación de avales de candidatos que actualmente ocupen un cargo de elección popular. Cada elegido deberá publicar un documento. Los documentos de rendición de cuentas se publicarán en la página web del Partido y serán difundidos ampliamente.

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24

Tel (571) 656 3000 – 656 3001

Bogotá, Colombia



ARTÍCULO 17. Disciplina Partidista. Los candidatos tienen la obligación de apoyar al Partido, sus candidatos, sus listas, sus coaliciones y las alianzas definidas por el Partido. El Comité Ejecutivo Nacional definirá el mecanismo mediante el cual se definan los criterios para que las/los elegidos a corporaciones públicas que postulen sus nombres a las listas avaladas por el Partido Alianza Verde, demuestren que acompañaron los procesos que ha venido abanderando el Partido Alianza Verde en su quehacer político

ARTÍCULO 18. Publicación de Solicitudes de Aval. Una vez realizadas las solicitudes de Aval a través de la plataforma en la página web del Partido, serán publicadas en la página web, acompañadas de la información contenida en los documentos de respaldo radicados por el solicitante. Dicha publicación deberá ser difundida ampliamente con el propósito de que cualquier ciudadano que se identifique plenamente, pueda objetar la veracidad de la información contenida en los documentos de soporte, lo cual deberá ser tenido en cuenta en el proceso de otorgamiento de aval.

ARTÍCULO 19. Expedición del Aval. Una vez surtido el procedimiento establecido en esta Resolución, recibido el concepto del Veedor y tomada la decisión por la Comisión Nacional de Avaless, los Representantes Legales expedirán el respectivo aval.

PARÁGRAFO. Los ciudadanos avalados por el Partido Alianza Verde, tienen el deber de acatar la normatividad electoral, conformada por la Ley 130 de 1994, la Ley 1475 de 2011 y los diferentes actos administrativos expedidos por el Consejo Nacional Electoral, en donde se consagra el calendario electoral, la rendición de informes contables, la regulación de propaganda electoral, la financiación de las campañas y demás requerimientos ordenados por la organización electoral.

ARTÍCULO 20. Discrecionalidad para el Otorgamiento del Aval. La Dirección Nacional o a quien ésta delegue, se reserva la facultad de otorgar o no aval a un candidato o candidata y gozará de absoluta discrecionalidad para la toma de sus decisiones. Así mismo, gozará de igual facultad para revocar el aval otorgado a un candidato o candidata en cualquier momento, cuando se demuestre falsedad

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24

Tel (571) 656 3000 – 656 3001

Bogotá, Colombia



en la información aportada o se viole la Constitución, la Ley o los Estatutos del Partido.

PARÁGRAFO 1. La Dirección Nacional o a quien ésta delegue puede abstenerse de tramitar las solicitudes de aval que no hayan sido tramitadas de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 21. Los Trámites para Otorgar Avals no Tienen Costos. Los trámites de recepción y revisión de la documentación, así como el análisis y aprobación de candidaturas y la correspondiente expedición de avals no tienen ningún costo y se invita a cualquier ciudadana o ciudadano a que presente las respectivas denuncias cuando se conozca que se están presentando casos de presión, chantaje o cobro para ofrecer avals, que permita adelantar los respectivos procesos ante el Consejo de Control Ético o ante autoridad judicial si hubiese méritos para ello.

ARTÍCULO 22. Publicación de las Listas Oficiales del Partido. Las listas oficiales para las distintas elecciones serán publicadas oficialmente en la página web del Partido, una vez concluya el proceso de inscripción de las mismas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO 23. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las anteriores que se refieran o sean contrarias al OBJETO definido en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Dada en Bogotá, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIRECCIÓN NACIONAL

PARTIDO ALIANZA VERDE

alianzaverde.org.co

Calle 36 N° 28 A-24

Tel (571) 656 3000 – 656 3001

Bogotá, Colombia